



ACUERDO No. 24/2020

**LA GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve fue emitido por el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Acuerdo No. 12/2019 **“POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS DENTRO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- BAJO LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS QUE CORRESPONDE AL SUBGRUPO 18”**.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 08/2020 de la Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece disposiciones adoptadas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como medidas de emergencia pública, para la ejecución del plan de prevención, contención y respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19) detectados en Guatemala como ente rector de la Seguridad Social y así dar oportuna respuesta a la mencionada Pandemia.

CONSIDERANDO:

Que las normas internas deben ser adecuadas constantemente a las necesidades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo ser concretas y sencillas para garantizar su aplicabilidad, bajo el principio de sencillez que rige el Derecho Administrativo, asimismo que estas contrataciones se encuadran en lo establecido en el Artículo 44 literal e) del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en donde se faculta la contratación de manera directa de los servicios técnicos y profesionales individuales en general.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.





ACUERDA:

Emitir, la siguiente reforma al Acuerdo No. 12/2019 de fecha 6 de marzo de 2019 por el cual se emitió la **“POLÍTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O TÉCNICOS DENTRO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- BAJO LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS QUE CORRESPONDE AL SUBGRUPO 18”**.

ARTÍCULO 1. Se reforma el **ARTÍCULO 2** el cual queda así:

ARTÍCULO 2. En el presente Acuerdo se regula la tabla escalonada de retribuciones respectivas para el Subgrupo 18 y se identifica estrictamente el caso en el Renglón Presupuestario 182 “Servicios Médico-Sanitarios”, para la contratación de Médicos y Cirujanos, profesionales y técnicos afines a la medicina en las dependencias médicas del Instituto en la actividad 001 y las que en el futuro presupuestariamente se asignen; así como las disposiciones en cuanto al Renglón Presupuestario 188 “Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras”, dichas contrataciones a efectuarse con fundamento en la literal e) del artículo 44 del decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.”

Como medida de emergencia pública para la ejecución del plan de prevención, contención y respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19), en las contrataciones a efectuarse a partir de la vigencia del presente Acuerdo bajo el Renglón Presupuestario 182 “Servicios Médico-Sanitarios”, para la contratación de Médicos y Cirujanos, profesionales y técnicos afines a la medicina en las dependencias médicas del Instituto en la actividad 001 y las que en el futuro presupuestariamente se asignen; se faculta a la Subgerencia de Prestaciones en Salud para la conformación de los expedientes respectivos, quien bajo su estricta responsabilidad y la justificación respectiva en cada caso, establecerá la documentación necesaria para los fines de la contratación, por lo cual no le será aplicable el “Listado de Requisitos” identificado en el segundo párrafo del Artículo 4 del Acuerdo No. 12/2019 del Gerente; sin perjuicio de atender las normativa ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días, del mes de julio de dos mil veinte.


Doctora Ana Marilyn Ortiz Ruíz de Juárez
Gerente

